



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-00188
Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora memorial que pretende acreditar la notificación del demandado **Carlos Alberto Pérez Guzmán** a través de las direcciones electrónicas serviciospcrsas@gmail.com y serviciospcyr@gmail.com, no obstante, al realizar el estudio indicado observa el despacho que la misma no fue realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, toda vez, que no se allegó constancia de entrega efectiva al ejecutado, así mismo, se advierte que ante la judicatura solo se encuentra acreditado el correo electrónico serviciospcyr@gmail.com.

En tal sentido, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, acredite dicha carga y/o realice actuaciones que permitan perfeccionar las medidas cautelares, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito y condenar en costas.

VRO

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 07 de julio
de 2023, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°____
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40041220df395c8530eb6b0479c23888469be9ff2a3fab5a1d09e4e7450f174**

Documento generado en 06/07/2023 01:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>